



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA**

**SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES
IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN
DEL PROYECTO: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA
CLUB DE LEONES D. 2"**

INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP490/O24 – G1





ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	1
2.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO DE OBRA	1
2.1.	Descripción y ubicación del proyecto	1
2.2.	Documento de preinversión.....	2
2.3.	Documento base de contratación.....	2
2.4.	Ejecución física del proyecto.....	3
2.5.	Fiscalización de la obra	4
2.6.	Supervisión de la obra	5
3.	OBJETIVO	5
4.	RESULTADOS	5
4.1.	Deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la entidad	6
4.2.	Deficiencias de control al avance de la obra	8
5.	CONCLUSIONES.....	10



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CLUB DE LEONES D.2”

INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP490/O24 – G1

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) de la Contraloría General del Estado (CGE) para la gestión 2024, se programó que la Gerencia de Apoyo en Auditorías de Proyectos de Inversión Pública (GAAPIP) realice una supervisión al proyecto: “Construcción Unidad Educativa Club de Leones D.2”, ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (GAMC), en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece que la CGE será responsable de la supervisión y el control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado (Art. 217).

La CGE, mediante Resolución N° CGE/002/2019 del 3 de enero de 2019, aprobó el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión con Código PI/SL-103. En el marco de este procedimiento y considerando algunos aspectos definidos en los criterios de Legalidad, Oportunidad y Control Concurrente, se procedió a la evaluación de los procesos de ejecución del proyecto “Construcción Unidad Educativa Club de Leones D.2”.

El 4 de octubre de 2024, mediante oficio CGE/SCAT/GAAPIP-043/2024, se informó al Alcalde del GAMC sobre la realización de la acción de supervisión al proyecto mencionado. Entre el 14 al 18 de octubre de 2024, una comisión técnica de la Contraloría General del Estado llevó a cabo entrevistas a la Fiscalización y la Supervisión de la Obra, como también efectuó una inspección física al proyecto en ejecución.

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO DE OBRA

2.1. Descripción y ubicación del Proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de la infraestructura de la Unidad Educativa Los Leones, mediante la construcción de un bloque que consta de una planta baja y dos niveles, con una superficie total de 2.082,77 m². La edificación se estructurará con pórticos compuestos por columnas y vigas de hormigón armado, y contará con entrepisos de losas reticulares en dos direcciones, así como losas macizas para las cubiertas. La cimentación se basará en zapatas aisladas. Además, el proyecto contempla los componentes eléctricos, sanitarios y obra fina.

El emplazamiento del proyecto está situado en el centro de la ciudad de Cochabamba, en la Provincia Cercado, Distrito N°2, OTB Maryknoll, en la intersección de la Av. Circunvalación con Enrique Arce.

2.2. Documento de Preinversión

El Estudio Técnico de Preinversión, fue realizado por la Secretaría de Planificación y Medio Ambiente, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos, del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en la gestión 2020, suscribieron como responsables del proyecto: la Ing. Shirley Álvarez Huarita, Consultora en Línea, Arq. Jesús de la Fuente Peñaloza, Profesional 1 y el Ing. Sandro Almendras, Profesional 3, todos de la División de Diseño de Infraestructura de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos del GAMC.

El proyecto de Preinversión de la “Construcción Unidad Educativa Club de Leones D.2”, contempla la ejecución de 130 ítems con un precio referencial de Bs6.738.623,00 y un plazo de 365 días calendario.

2.3. Documento Base de Contratación

El Documento Base de Contratación (DBC) con CUCE N°23-1301-00-1382467-1-1, aprobado mediante Resolución Administrativa LP-09-112472-23-01, de fecha 21 de noviembre de 2023, elaborado bajo el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, expone como datos para las empresas proponentes: ejecución de 130 ítems con un precio referencial de Bs6.738.623,00 y un plazo de ejecución de 365 días calendario, también expone las especificaciones técnicas de los ítems a ser ejecutados, hitos verificables de control en obra, tabla de cantidades de obra, equipo mínimo comprometido, personal técnico clave, personal mínimo requerido, frentes de trabajo, modelo del contrato de obra, entre otros.

Los hitos verificables que señala el Documento Base de Contratación son los siguientes:

HITOS VERIFICABLES (Información que debe ser incluida por la entidad convocante)			
HITOS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS HITOS	MONTO DEL HITO	DESCRIPCIÓN
HITO 1	200 días calendario	Bs2.358.518,05	Corresponde al 35% de la ejecución de la obra
HITO 2	365 días calendario	Bs6.738.623,00	Hasta la conclusión al 100% de todos los ítems

Fuente: Documento Base de Contratación - Especificaciones Técnicas – SICOES



2.4. Ejecución Física del Proyecto

Los siguientes datos fueron obtenidos de la documentación recopilada de la entidad hasta la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (16/10/2024):

Objeto de la Minuta de Contrato de obra:	Construcción Unidad Educativa Club de Leones D.2
Minuta de Contrato de obra:	LP N°024/2023
CUCE:	23-1301-00-1382467-1-1
Fecha de suscripción de Minuta de Contrato de obra:	28 de diciembre de 2023
Entidad Contratante:	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba
Representante de la Entidad según contrato de obra:	Gustavo Osvaldo Navia Mallo Secretario Municipal de Secretaria de Desarrollo de Infraestructura Territorial.
Contratista:	Empresa Constructora "INARCO SRL"
Representante legal de la empresa contratista:	Rodolfo Augusto Pereira Torrico
Monto contractual inicial:	Bs6.528.800,76
Anticipo de 20%	Bs1.305.760,15
Plazo contractual inicial:	340 días calendario
Orden de proceder:	27 de enero de 2024
Suspensión de obra	27 de enero de 2024
Reinicio de actividades en obra	18 de marzo de 2024
ORDEN DE TRABAJO N° 1	
Objeto de la Orden de trabajo N° 1 suscrita el 20/03/2024	Redistribución de cantidades de los ítems: • Ítem 2 Demolición general • Ítem 3 Descoste y Rotura de aceras o pisos de hormigón • Ítem 7 Excavación Terreno Duro H<2M • Ítem 43 Excavación con maquinaria H>2M • Ítem 45 Hormigón Pobre • Ítem 46 H°S° Fundaciones Tipo A R=21MPA • Ítem 50 H°S° Losa reticular H=30 CM Tipo A R=21 MPA
ORDEN DE CAMBIO N° 1	
Fecha de suscripción de la Orden de Cambio N° 1	26 de junio de 2024
Objeto de la Orden de Cambio N°1	Debido a la solicitud de suspensión en la ejecución de la obra, por parte del contratista, indicando que los ambientes que deben ser demolidos se encuentran ocupados por el mobiliario perteneciente a la Unidad Educativa. La suspensión fue de un total de 51 días calendario, desde el 27 de enero de 2024 al reinició el 18 de marzo de 2024. Se incrementó el plazo a 51 días calendario.
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1	
Fecha de suscripción del Contrato Modificatorio N°1	24 de julio de 2024

Objeto del Contrato Modificatorio N°1	Creación de 3 ítems: • Ítem 131. H°S° Losas Reticulares H=35cm Tipo A R21 MPA • Ítem 132. H°S° Escalera tipo a R21 MPA • Ítem 133. Relleno y compactado con material de préstamo Eliminación de 3 ítems • Ítem 8. Relleno y compactado con material granular • Ítem 50. H°S° Losas reticulares H= 30 cm tipo A R=21MPA • Ítem 53. Acero para estructura metálica Incremento de volumen en 6 ítems • Ítem 43. Excavación con maquinaria • Ítem 44. Relleno simple y compactado (s/material) • Ítem 45. Hormigón pobre • Ítem 46. H°S° Fundaciones Tipo A R=21 MPA • Ítem 47. H°S° Columnas tipo A R=21 MPA • Ítem 52. Acero estructural S/D El Contrato Modificatorio N°1, incrementa el monto del contrato de Bs6.528.800,76 a Bs7.087.941,18, representa un 8.56% del monto contractual inicial, así también amplió el plazo con 30 días calendario.
Plazo de ejecución modificado [Información hasta la fecha de la presente Acción de Supervisión (16/10/2024)]:	421 días calendario
Fecha programada de la entrega provisional de acuerdo a modificaciones contractuales:	23 de marzo de 2025
Planillas de Avance de Obra Certificadas a la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (16/10/2024):	Se certificaron 5 Planillas de Avance de Obra, con un avance físico acumulado de 41.12%, certificados hasta el 29 de septiembre de 2024.
Estado de la obra:	En ejecución

2.5. Fiscalización de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, la Fiscalización inicialmente estuvo a cargo del Arquitecto Luis Chávez Gutiérrez Profesional 1, dependiente de la Dirección de Gestión de Obras Contratadas del GAMC, quien fue designado mediante el Memorandum D.G.O.C M-014/2024, del 5 de enero de 2024, por la Dirección de Gestión de Obras Contratadas.

Posteriormente se hizo cargo de la Fiscalización, el Ingeniero Hernán Flores Poveda, Profesional 1, dependiente de la Dirección de Gestión de Obras Contratadas del GAMC,



quien fue designado mediante Memorándum D.G.O.C M-076/2024, el 7 de junio de 2024, por la Dirección de Gestión de Obras Contratadas; a la fecha de la presente Acción de Supervisión (16/10/2024) funge como Fiscal de Obra.

De acuerdo a la entrevista efectuada en fecha 15 de octubre de 2024, el profesional señaló que no es exclusivo para la fiscalización de la obra “Construcción Unidad Educativa Club de Leones D.2”, al mismo tiempo fiscaliza una (1) obra más en el municipio.

2.6. Supervisión de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, la Supervisión de la obra inicialmente estuvo a cargo de la Ingeniera Brenda Claros López, Profesional 1, dependiente de la Dirección de Gestión de Obras Contratadas del GAMC, quien fue designada mediante el Memorándum D.G.O.C M-013/2024, del 5 de enero de 2024, por la Dirección de Gestión de Obras Contratadas.

Posteriormente, se hizo cargo de la Supervisión de Obra, Arquitecta Vanessa Zuleta Boutier, Consultora de Línea, Profesional I, dependiente de la Dirección de Gestión de Obras Contratadas del GAMC, quien fue designada mediante Memorándum D.G.O.C M-075/2024, el 7 de junio de 2024, por la Dirección de Gestión de Obras Contratadas; a la fecha de la presente Acción de Supervisión (16/10/2024) funge como Supervisora de Obra.

De acuerdo a la entrevista efectuada en fecha 15 de octubre de 2024, la profesional señaló que no es exclusiva para la supervisión de la obra “Construcción Unidad Educativa Club de Leones D.2”, ya que paralelamente fiscaliza una obra en la etapa final.

3. OBJETIVO

El objetivo de la presente acción de supervisión es evaluar los controles implementados por la Supervisión y la Fiscalización en el proceso de ejecución de la Obra.

4. RESULTADOS

Se tomó conocimiento de la existencia del documento de Preinversión, el Documento Base de Contratación, la propuesta técnica del contratista y la documentación generada hasta la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (16/10/2024) como base para la evaluación de los controles a la ejecución física de la obra; posteriormente se efectuaron entrevistas a la Fiscalización y Supervisión de la Obra y una visita al lugar de ejecución de la obra, finalmente, se evaluaron los procesos implementados por la Supervisión y

Fiscalización, relacionados con el avance de la obra, modificaciones contractuales, certificación de planillas de avance y control de calidad de la obra, todo esto con la finalidad de emitir una opinión independiente acerca de los controles efectuados para el logro del objeto del contrato “Construcción Unidad Educativa Club de Leones D.2”. Del trabajo realizado se establecieron las deficiencias descritas a continuación:

4.1. Deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad

Inexistencia de un manual de procesos y procedimientos específico para la Supervisión y la Fiscalización de obra

La Entidad no cuenta con un manual de procesos y procedimientos específico que permita el control a las obras por parte de la Supervisión y Fiscalización, este aspecto, fue observado en la gestión 2022 por la Contraloría General del Estado mediante Informe de Supervisión K4/GP54/L22 - G1 al momento de presentar los resultados de la Acción de Supervisión al proyecto “Construcción Unidad Educativa San Pedro Secundario D.9” mediante oficio CGE/SCAT/GAAPIP-018/2022 del 15 de noviembre de 2022 dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Posteriormente el Alcalde del GAMC, mediante nota GAMC-CE-1443/2022 dirigida a la CGE, señaló que instruiría a la unidad competente la elaboración e implementación de un manual de funciones exclusivo para la supervisión, fiscalización y control de obras; no obstante, a la fecha de la presente Supervisión, la entidad no cuenta con lo mencionado.

Modificación de la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra) respecto al modelo de contrato del Documento Base de Contratación

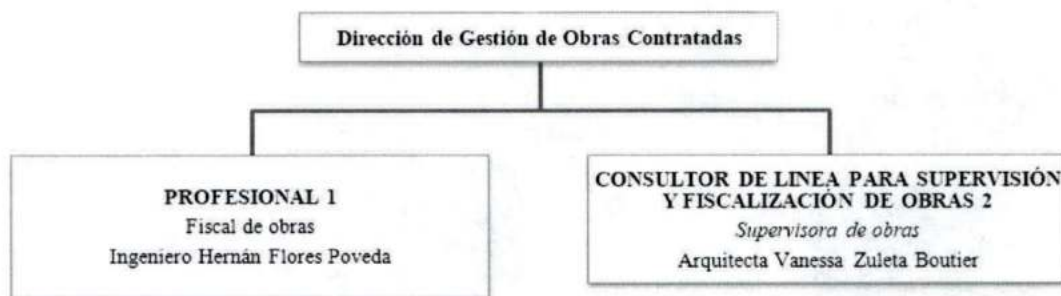
El modelo de contrato para la ejecución de la obra publicado en el DBC, en la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra), numeral 26.3. “*SUPERVISIÓN TÉCNICA*”, indica que la supervisión de obra debía ser realizada por un Consultor individual, una Firma Consultora o una Asociación de Firmas Consultoras, contratadas para tal efecto; no obstante, en la Minuta de Contrato LP N° 024/2023, en la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra), numeral 26.3 “*SUPERVISIÓN TÉCNICA*”, indica que la Entidad designará un Supervisor para la obra.

Esta modificación en la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra), numeral 26.3 “*SUPERVISIÓN TÉCNICA*” de la Minuta de Contrato de obra, genera riesgo en los controles con relación al plazo, modificaciones contractuales, certificación de avance de obra y calidad en la ejecución, toda vez que, el profesional designado por la Entidad no



cuenta con la misma capacidad organizativa y de logística que una empresa consultora de supervisión y tampoco cuenta con apoyo de personal técnico a su disposición.

De acuerdo a las entrevistas efectuadas a la Supervisión y la Fiscalización de la Obra, se informo que ambos profesionales dependen organizacionalmente de la Dirección de Gestión de Obras Contratadas que a su vez forman parte de la Secretaría Municipal de Desarrollo de Infraestructura Territorial del GAMC, el Fiscal de obras ocupa el cargo de Profesional 1, siendo personal de planta y la Supervisora cuenta con un contrato de línea, como "*CONSULTOR DE LÍNEA PARA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS 2*", que es parte de la Dirección de Gestión de Obras Contratadas de la Secretaría Municipal de Desarrollo de Infraestructura Territorial del GAMC, tal como se resume en el siguiente organigrama.



La existencia de una dependencia funcional de la Supervisión y la Fiscalización, puede generar una duplicidad y/o dispersión de funciones durante la ejecución de la obra y la falta de independencia en la toma de decisiones.

Por la magnitud de la obra, se debe considerar la exclusividad de los profesionales en el trabajo que desempeñan, asegurando de esta manera un mejor control al avance de la obra.

Asimismo, desde el inicio de la ejecución física de la obra se cambió una (1) vez al Fiscal de Obra y una (1) vez al Supervisor de Obra, aspecto que pone en riesgo la continuidad de los controles inherentes respecto a los procesos evaluados en el presente informe. El cambio y/o rotación de Supervisores y Fiscales en la obra, genera el riesgo de un deficiente control a la ejecución física y documental de la obra, debido a que los nuevos profesionales incurran en omisiones respecto a las actividades y documentos generados previamente.

4.2. Deficiencias de control al avance de la obra

A continuación se exponen las deficiencias al control del avance de obra detectadas en la presente Acción de Supervisión.

Deficiencias de control con relación al cronograma vigente y los hitos verificables

El control del avance de la obra debe realizar la Supervisión en base al cronograma ajustado de obra y/o vigente; este documento debe exponer la ruta crítica de las actividades a ser ejecutadas y considerar los hitos de control de verificación, además el cronograma de ejecución de obra ajustado debe estar elaborado en función a los cronogramas de incorporación de materiales, mano de obra y maquinaria. La Supervisión debe controlar que el avance físico de la obra mantenga relación con el cronograma de ejecución.

Al respecto, el cronograma de ejecución de obras vigente (modificado mediante Contrato Modificatorio N°1 de fecha 24/07/2024) muestra la ruta crítica de actividades y expone hitos de control; sin embargo, se observa deficiencias al control de avance de obra por la Supervisión con relación al cronograma de obra vigente, toda vez que, durante la visita realizada se observó que la empresa contratista no ejecuta actividades de acuerdo a lo planificado en el cronograma de obra vigente y la Fiscalización no exige a la Supervisión que el avance físico de la obra sea conforme a cronograma vigente.

De la revisión al cronograma de obra vigente en relación a la inspección física realizada por la Comisión de la Contraloría General del Estado (16/10/2024), los siguientes ítems debieron estar concluidos; sin embargo, los mismos aún estaban en ejecución.

- Ítem 14 Muro de ladrillo 6H (25X15X10) E=15cm
- Ítem 15 Muro de ladrillo 6H (25X15X10) E=10cm
- Ítem 16 Dintel de H°A° R=21 MPA
- Ítem 48 H°S° Vigas tipo A R=21MPA
- Ítem 49 H°S° Losa tipo A R=21MPA
- Ítem 51 H°S° Muros de contención tipo A R=21MPA
- Ítem 52 Acero estructural S/D
- Ítem 54 Cubierta de calamina ondulada N°28 (Prepintado) Inc. estructura
- Ítem 55 Junta de dilatación para edificaciones
- Ítem 131 H°S° Losas reticulares H=35 CM tipo A R=21MPA

El cronograma de obra vigente muestra como actividades de la ruta crítica los ítems Nrs. 14, 48 y 54, por lo tanto, se observa que existe retraso en cuanto a su ejecución; al respecto



tanto la Supervisión como la fiscalización en las entrevistas realizadas, señalaron que no existe retraso en la ejecución de la obra y que se dará cumplimiento con la fecha de finalización prevista de acuerdo al plazo modificado; aspecto que pone en riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo establecido, existiendo deficiencias de control al avance de la obra por parte de la Supervisión.

Otro aspecto que muestra deficiencias por parte de la Supervisión en el control del avance de la obra está relacionado con la programación de material, mano de obra y maquinaria a incorporar en obra para ejecutar las actividades, toda vez que, la Supervisión durante la entrevista señaló que no se encuentra permanentemente en obra, no realiza un control respecto al personal y tampoco la oportuna llegada de materiales a la obra.

Respecto al control de los hitos verificables, se observa que la Supervisión y la Fiscalización no tienen clara la definición de hito verificable, de acuerdo al glosario de términos del DBC del proyecto, la definición de hitos verificables señala:

*“Es un momento definido en la ejecución de la Obra, en el cual se verifica la ejecución de actividades o ítems que forman parte de la ruta crítica de la ejecución física, respecto a lo programado en el Cronograma de Ejecución de Obra, a fin de comprobar que los volúmenes o parámetros comprometidos por el **CONTRATISTA** se cumplan durante el plazo de ejecución del Contrato”.*

Los hitos verificables establecidos no se enmarcan en la definición de hito del glosario de términos del DBC que señala que los hitos deben estar definidos en base a los ítems que forman parte de la ruta crítica, aspecto que no fue considerado por el Supervisor y tampoco fue observado por el Fiscal de Obra.

De la revisión del cronograma vigente con relación al cronograma ajustado al inicio de la obra, se observa que se realizó una modificación al plazo del Hito 1 de 200 días calendario a 218 días, con relación a este tema, tanto la Supervisión como la Fiscalización en las entrevistas señalaron que la modificación del hito, se debió al incremento del monto contractual y ampliación de plazo producto de la suscripción del Contrato Modificatorio N°1, también comentaron que el cálculo del plazo adicional para el hito fue realizado mediante una regla de tres, considerando que el monto y el plazo de ejecución del Hito 1 son proporcionalmente lineales, aspecto que ratifica las deficiencias por parte de la Supervisión con relación a la definición de hito verificable y los parámetros que se deben considerar para establecer un hito de control.

Por todo lo expuesto, se establece que existen deficiencias de control por parte de la Supervisión toda vez que la obra no está siendo ejecutada conforme al cronograma vigente de obra, existen retrasos en la ejecución de actividades de la ruta crítica y no se

establecieron hitos de control medibles en base a las actividades de la ruta crítica conforme la definición del glosario de términos del DBC, aspectos que generan riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo contractual y la Fiscalización por su parte, no exige al Supervisor el seguimiento a la Empresa Contratista conforme señala el contrato de obra.

Deficiencias en el control de calidad durante la ejecución de la obra

Con relación al control de calidad, la Supervisión indicó que su trabajo consiste en participar en los ensayos de rotura de probetas de hormigón que realiza la empresa contratista, señaló también que cuenta con el apoyo del laboratorio de hormigones del GAMC, al cual solicita apoyo para realizar ensayos y contrastar los resultados presentados por la empresa contratista; también comentó que no genera registros de los resultados obtenidos en el laboratorio del municipio.

En los informes de las planillas de avance de obra, la Supervisión no expone un análisis sobre si la obra está siendo ejecutada conforme lo establecen las especificaciones técnicas, tampoco genera otros registros respecto al control de calidad de la obra.

Al respecto el control de calidad de una obra corresponde a un proceso continuo, no debe consistir únicamente en la participación de los ensayos de rotura de probetas que realiza la empresa contratista, este proceso conlleva entre otros a verificar la conformidad de los trabajos con relación a los planos de diseño, control de los trabajos topográficos, inspección de la calidad de los materiales, verificación del suministro y fuentes de origen de los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems en ejecución, verificación del almacenamiento y acopio de materiales, aspectos que no registra el Supervisor como parte de su trabajo.

Por lo señalado, existen deficiencias de control a la calidad de la obra por parte de la Supervisión generando el riesgo de que la obra no sea ejecutada con la calidad establecida en las especificaciones técnicas y que la Entidad no cuente con la información respecto al control de calidad realizado en la obra para toma oportuna de decisiones correctivas en caso de ser necesario y la Fiscalización por su parte no instruye al Supervisor que se realicen los controles de calidad conforme las especificaciones técnicas.

5. CONCLUSIONES

De la Acción de Supervisión realizada al proyecto: “Const. Unidad Educativa Club de Leones D. 2”, ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba se concluye que existen deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad, como



también en el control por parte de la Supervisión y la Fiscalización con relación al avance de la obra, como se resume a continuación:

Respecto a las deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad

- La entidad no cuenta con un manual de procesos y procedimientos específico que permita que tanto la Fiscalización como la Supervisión de Obra efectúen el control del avance de la obra, aspecto que ya fue observado en la gestión 2022.
- El hecho de haber modificado la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra) con relación al modelo del contrato de obra del DBC, genera riesgo de que la obra no cuente con un control adecuado por parte de la Supervisión, toda vez que el profesional designado por la Entidad no cuenta con la misma capacidad organizativa y de logística que una empresa consultora de supervisión.

Al ser la Supervisión dependiente del mismo inmediato superior que el Fiscal de obra en la Entidad, genera riesgo de duplicidad y/o dispersión de funciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, por la magnitud del proyecto se debe considerar la exclusividad de los profesionales en el trabajo que desempeñan, asegurando así un control adecuado a la obra e independencia en la toma de decisiones, además, el cambio y/o rotación de Supervisores y Fiscales en la obra, genera el riesgo de un deficiente control a la ejecución física y documental de la obra.

Respecto a las deficiencias detectadas al control de avance de la obra

- La Supervisión muestra deficiencias con relación al control del avance de la obra, toda vez que, la obra no está siendo ejecutada conforme al cronograma vigente, existen retrasos en la ejecución de actividades de la ruta crítica y no se establecieron hitos de control medibles en base a las actividades de la ruta crítica conforme la definición del glosario de términos del DBC, aspectos que generan riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo contractual y la Fiscalización por su parte, no exige al Supervisor el seguimiento a la Empresa Contratista conforme señala el contrato de obra.
- Existen deficiencias de control a la calidad de la obra por parte de la Supervisión generando el riesgo de que la obra no sea ejecutada con la calidad establecida en las especificaciones técnicas y que la Entidad no cuente con la información respecto al control de calidad realizado en la obra para toma oportuna de decisiones correctivas en caso de ser necesario y la Fiscalización por su parte no instruye al Supervisor que se realicen los controles de calidad conforme las especificaciones técnicas.

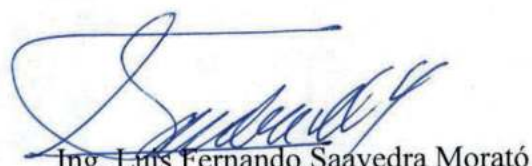
K4/GP490/O24 – G1

Finalmente, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba debe asumir las acciones que correspondan, para subsanar las observaciones detalladas en el presente informe y minimizar los riesgos detectados, de manera que se logren los objetivos del contrato y emitir un pronunciamiento con la debida fundamentación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibido el presente informe.

La Paz, 25 de noviembre de 2024.



Ing. Carolina Lea Rodríguez Bonivento
**GERENTE DE APOYO EN AUDITORÍA
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA a. i.**



Ing. Luis Fernando Saavedra Morató
**SUBCONTRALOR DE AUDITORÍAS
TÉCNICAS**